

## CONCURSO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS 2019

### **Caso Gonzalo Belano y otras 807 personas wairenses vs. República de Arcadia**

#### **I. Antecedentes de la República de Puerto Waira**

1. La República de Puerto Waira es un país centroamericano con una extensión geográfica de 21,410 km<sup>2</sup>, limita al norte con los Estados Unidos de Tlaxcochitlán, al sur con la República de Janakoida, al este con la República de Maya y las islas de San Hugo en el Mar Caribe, y al oeste con la República de Ipanema (ver mapa). Tiene una población total de 6,4 millones de personas, de la cual el 95% son afrodescendientes y el 5% restante son mulatos y blancos.
2. Puerto Waira es una república democrática con régimen presidencial. En 1954, el presidente democráticamente electo sufrió un golpe de estado por parte de un grupo de militares por impulsar políticas de redistribución de la tierra. A partir del golpe de estado, el país estuvo gobernado por una sucesión de gobiernos militares que se perpetuaron en el poder por cerca de 4 décadas a través de políticas de mano dura. Desde ese año hasta 1996, Puerto Waira sufrió un cruento conflicto armado entre los militares que estaban en el gobierno y grupos insurgentes. A partir de 1991, se inicia un proceso de paz el cual culmina en 1996 con la firma de los acuerdos de paz y la celebración de las primeras elecciones democráticas desde 1954.
3. De acuerdo a la última medición estatal de 2010, el índice de pobreza monetaria se encontraba en 46,9% y el 18% en pobreza extrema. Estos índices se encuentran desactualizados debido a que como consecuencia de la crisis política y económica y a su debilidad institucional, el gobierno de Puerto Waira dejó de realizar mediciones de índices y tasas socioeconómicas y de seguridad ciudadana hace varios años.
4. Desde principios de la década del 2000, Puerto Waira enfrenta un grave problema de inseguridad y violencia como consecuencia de los actos criminales cometidos por las pandillas, entre cuyas prácticas recurrentes se encuentran las amenazas, extorsiones, reclutamiento de niños, torturas, violación, asesinatos y desapariciones forzadas. Según información del Ministerio de Interior y Policía de Waira, se calcula que las pandillas cuentan entre 45,000 a 60,000 miembros, mientras que la Policía Nacional cuenta con 14,700 agentes para garantizar la seguridad y el orden público. Para 2014, Puerto Waira era el país más violento del hemisferio occidental, con 6.592 homicidios para dicho año, lo cual representaba una tasa de homicidios de 103 por cada 100.000 habitantes. Las rivalidades entre las dos principales pandillas del país, además de las tácticas de mano dura policial, contribuyeron a esta explosión de violencia. Sin embargo, los niveles de homicidios ya venían incrementando desde la segunda mitad de 2013, luego del fracaso de la tregua entre pandillas que inició en 2012. Ante la insuficiencia de la policía para mantener el orden público y la

seguridad, el Estado recurrió a políticas de mano dura y la utilización de las fuerzas militares en las labores de seguridad pública.

5. Las pandillas en Puerto Waira son un fenómeno cuyo origen se encuentra en la política de deportación masiva de jóvenes de origen wairense que integraban las pandillas en la República de Drimlandia a mediados de la década de los noventa del siglo pasado. Las pandillas suelen tener una presencia más fuerte en lugares pobres o marginados, en donde las oportunidades económicas son escasas y los ingresos muy bajos. Una práctica común de dichas pandillas es el cobro del llamado “derecho de piso” o “renta”, mediante el cual extorsionan a pequeños, medianos y grandes empresarios bajo la amenaza de “o pagan o se mueren”. Otras prácticas comunes involucran los secuestros “expres”, mediante los que privan de la libertad a personas por varias horas con el objetivo de conseguir la entrega de una suma de dinero a cambio de dejarla en libertad. A su vez, las pandillas garantizan su crecimiento a través del reclutamiento de niños y adolescentes que residen en los barrios en los que ejercen control territorial, enfocándose principalmente en niños y adolescentes de familias en situación de pobreza o aquellos en situación de calle.
6. Para hacer frente a la grave situación de inseguridad y violencia, el gobierno de Puerto Waira ha implementado una política de “mano dura” que busca acabar con las actividades delictivas de las pandillas deteniéndolas o eliminándolas a toda costa. A la par, han surgido grupos de “limpieza” que han intentado acabar con miembros de pandillas de manera anónima. De acuerdo con investigaciones periodísticas de medios independientes, los grupos de limpieza social o escuadrones de la muerte suelen estar integrados por agentes de la Policía y del Ejército. Dentro del grueso de la población existe un gran descontento por la inseguridad que generan las pandillas y hay un gran apoyo por la implementación de políticas de mano dura y la reinstauración de la pena de muerte.
7. La impunidad también es un problema endémico en Puerto Waira. De acuerdo con diversos informes, la impunidad por crímenes violentos asciende al 90%. Debido a esta situación, es común que personas de Puerto Waira se desplacen internamente cuando han sido víctimas de la violencia de las pandillas, sin embargo, el control de las pandillas se extiende a prácticamente todo el territorio y las posibilidades de desplazarse internamente son muy escasas. La grave situación de violencia, la incapacidad de las autoridades para garantizar la seguridad de la población, los altos niveles de impunidad, aunado a los altos índices de pobreza y desigualdad, han generado que durante los últimos años muchas personas, principalmente personas en situación de pobreza, hayan tenido que optar por migrar de Puerto Waira, teniendo como principal destino el país de Arcadia, el cual se encuentra al norte y cuenta con una economía sólida.

## **II. Antecedentes de la República de Arcadia**

8. Arcadia es un país desarrollado que cuenta con una democracia sólida, una marcada separación de poderes y una fuerte institucionalidad pública, la cual se ha ido consolidando desde su

independencia en 1825. La economía de Arcadia es de una las más poderosas y diversas de la región, la cual se ha basado, principalmente, en la extracción y el procesamiento de hidrocarburos y el turismo. En adición a lo anterior, también cuenta con significativos aportes de la ganadería y la agricultura extensiva, en especial de plantaciones de caña de azúcar y palma africana; así como por los ingresos generados por megaproyectos de generación de energía y recientemente gracias al desarrollo de empresas tecnológicas. La tasa de desempleo de Arcadia se ha mantenido alrededor del 5% en los últimos 5 años.

9. En materia de derechos humanos, Arcadia ha ratificado todos los tratados del Sistema Universal de Derechos Humanos: el Pacto internacional de derechos civiles y políticos (1966), ratificado en 1969; el Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales (1966), ratificado en 1969; Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial (1965), ratificada en 1969; Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979), ratificada en 1982, y su protocolo facultativo (1999), ratificado en 2002; Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (1984), ratificada en 1985, y el Protocolo facultativo de la Convención contra la tortura (OPCAT) (2002), ratificado en 2004; la Convención sobre los derechos del niño (1989), ratificada en 1990, y sus protocolos facultativos (2000), ratificados en 2002; la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (1990), ratificada en 1995; la Convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad (2006), ratificada en 2010; y la Convención internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (2006), ratificada en 2010. Asimismo, Arcadia también ratificó la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo de 1967, ambos en 1983. En lo que respecta al Sistema Interamericano de Derechos Humanos, Arcadia ratificó la mayoría de sus instrumentos, incluyendo entre otros, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969), ratificada en 1971, y la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura (1988), ratificada en 1989.
10. Arcadia ha sido tradicionalmente un lugar de destino para las personas migrantes, debido, en gran parte, a su sólida economía, su estabilidad política, sus bajos niveles de criminalidad y violencia, y las políticas que ha desarrollado en materia de integración para personas migrantes y refugiadas. No obstante, de acuerdo con cifras del Instituto Nacional de Migración (INM), entre 2013 y 2015 se registró un aumento del 800% de los solicitantes de asilo provenientes de Puerto Waira. Ante esta situación, Arcadia ha aumentado también el número de personas que ha reconocido como refugiadas en un 20% durante el mismo período.
11. La Constitución Política de la República de Arcadia reconoce el derecho a buscar y recibir asilo en los siguientes términos:

Artículo 48: Se reconoce el derecho a solicitar y recibir asilo, de acuerdo con la ley y los instrumentos internacionales de derechos humanos. Las personas refugiadas gozarán de

protección especial que garantice el pleno ejercicio de sus derechos. El Estado respetará y garantizará el principio de no devolución, además de la asistencia humanitaria y jurídica de emergencia.

No se aplicará a las personas solicitantes de asilo sanciones penales por el hecho de su ingreso o de su permanencia en situación de irregularidad.

El Estado, de manera excepcional y cuando las circunstancias lo ameriten, reconocerá a un colectivo el estatuto de refugiado, de acuerdo con la ley.

12. Por su parte, la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria establece que:

Artículo 12: La condición de refugiado se reconocerá a toda persona que:

I. Que debido a fundados temores de ser perseguido por motivos de raza, religión, nacionalidad, género, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él;

II. Que ha huido de su país de origen, porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por violencia generalizada, agresión extranjera, conflictos internos, violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público, y

III. Que debido a circunstancias que hayan surgido en su país de origen o como resultado de actividades realizadas, durante su estancia en territorio nacional, tenga fundados temores de ser perseguido por motivos de raza, religión, nacionalidad, género, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, o su vida, seguridad o libertad pudieran ser amenazadas por violencia generalizada, agresión extranjera, conflictos internos, violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público.

13. Asimismo, la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria contiene el procedimiento para el reconocimiento de la condición de refugiado, mismo que se realiza de manera individual. No obstante, la ley contempla el siguiente supuesto:

Artículo 30. En caso de presentarse un ingreso masivo a territorio nacional de un grupo de personas que se encuentren en los supuestos previstos en la Constitución y dicha situación produzca un incremento sustancial de las solicitudes de reconocimiento de la condición de

refugiado, el Ministerio de Interior podrá fijar los lineamientos que se seguirán para atenderlos como grupo.

Artículo 40. No será reconocida la condición de refugiado a la persona respecto de la cual, analizada la solicitud, existan motivos fundados para considerar que se encuentra en alguno de los supuestos siguientes:

I. Que ha cometido un delito contra la paz, genocidio, crímenes de lesa humanidad o crímenes de guerra definidos en los instrumentos internacionales de los que Arcadia es parte.

II. Que ha cometido un grave delito común, fuera del territorio nacional, antes de su internación al mismo.

III. Que ha cometido actos contrarios a las finalidades y a los principios de las Naciones Unidas.

### **III. Hechos del caso: Migración masiva de personas de Puerto Waira a Arcadia**

14. A través de anuncios en redes sociales, principalmente en Facebook, se empezó a organizar una caravana para que las personas wairenses que se uniesen a la misma migrasen hacia Arcadia. La finalidad de la caravana era hacer más visibles a las personas wairenses que integraban la misma y que difícilmente, dado que eran principalmente personas en situación de pobreza, podrían obtener una visa para trasladarse de manera ordenada, regular y segura hasta Arcadia u otros países. Asimismo, el hecho de trasladarse por vía terrestre en grupo debía servir para evitar violaciones a sus derechos humanos en su tránsito por los Estados Unidos de Tlaxcochitlán (también conocido como Tlaxcochitlán), respecto del cual desde hace años se vienen registrando múltiples y graves violaciones a los derechos humanos de migrantes en situación irregular que transitan por dicho país con el objetivo de llegar hasta Arcadia. Las personas que se unieron a la caravana empezaron a reunirse en la plaza central de Kogui, capital de Puerto Waira, el 12 de julio de 2014, logrando reunir a más de 7,000 personas que empezaron su recorrido de más de 2,550 kilómetros hasta la frontera sur de Arcadia, en donde esperaban ingresar de manera masiva.

15. Después de las 5 semanas de recorrido que tomó salir de Puerto Waira y atravesar los Estados Unidos de Tlaxcochitlán, el 15 de agosto de 2014, empezaron a llegar los primeros integrantes de la caravana a la frontera sur de Arcadia. Pocos días más tarde, alrededor de 7,000 personas provenientes de Puerto Waira, que se habían trasladado a pie y en buses públicos, esperaban en la frontera entre Tlaxcochitlán y Arcadia para poder ingresar a este último país para solicitar asilo. En el municipio fronterizo de Ciudad Zapata, las autoridades de Tlaxcochitlán, con el apoyo de organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales, establecieron campamentos con tiendas de campaña y espacios para que las personas pudieran tener un lugar donde albergarse y descansar cerca de la frontera sur de Arcadia. La caravana se encontraba integrada por cientos de

familias, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas y personas mayores, la mayoría de ellos afrodescendientes. La situación de vulnerabilidad de muchas de las personas que hacían parte de la caravana era evidente como consecuencia de las duras condiciones que habían tenido que enfrentar durante las más de 5 semanas que había durado su recorrido y también por las experiencias traumáticas que muchas de ellas habían vivido en su país de origen. A pesar de los múltiples desafíos, la mayoría de las personas de la caravana mostraba una gran determinación de ingresar a Arcadia.



16. Para responder a la llegada masiva de personas wairenses, el gobierno de Arcadia dispuso enviar a la frontera sur efectivos de la Policía Nacional para que apoyasen a los funcionarios del Instituto Nacional de Migración (INM), entidad responsable de la gestión migratoria y de fronteras, en intentar organizar a las personas para que se registraran en una lista y fueran solicitando asilo por turnos. La llegada masiva de personas a Arcadia, en particular a pequeñas ciudades y pueblos ubicados en su frontera sur, motivó a que muchas personas y organizaciones en dichos lugares se volcasen a dar asistencia humanitaria a través de alimentos, ropa, albergue e incluso brigadas de salud para las personas wairenses. Al mismo tiempo, estos hechos también empezaron a generar disturbios en estas localidades, pues muchas personas dormían en las calles y por su situación de necesidad y precariedad pedían limosna. Asimismo, las personas wairenses que llegaron a Arcadia con condiciones médicas como consecuencia del largo recorrido que habían hecho, así como las mujeres embarazadas y otras personas que ya tenían enfermedades crónicas preexistentes empezaron a recurrir a los servicios de salud pública de estas localidades.

17. Ante la cantidad de personas wairenses que deseaban entrar y la falta de condiciones mínimas para que estas personas esperasen en condiciones dignas, el 16 de agosto de 2014, el gobierno de Arcadia realizó una reunión extraordinaria con múltiples instituciones estatales de los diferentes niveles, así como con agencias del Sistema ONU, entre las que se encontraban representantes del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y UNICEF, para explorar una respuesta multisectorial integrada ante la entrada masiva de personas wairenses a su territorio.
18. El 20 de agosto de 2014, el presidente de Arcadia, Javier Valverde, realizó una declaración pública, en donde anunciaba las medidas que tomaría el Estado para atender la situación, entre las que se encontraban: 1) abrir sus fronteras para el ingreso ordenado y seguro de personas provenientes de Puerto Waira, y 2) reconocer como refugiados prima facie a todas estas personas. En su mensaje, el presidente hizo énfasis en que: “En concordancia con sus obligaciones internacionales, constitucionales y legales, Arcadia está comprometida con brindar toda la ayuda necesaria a la población wairenses, quienes siempre encontrarán en nuestro país un refugio en el cual protegerse de los peligros que enfrentan.” Estas medidas estarían en concordancia con lo establecido en la Constitución Política y la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria, por lo que la única excepción que se contemplaría sería la de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 40.
19. El reconocimiento como refugiados prima facie garantizaría el derecho de no devolución de las personas a su territorio. Sin embargo, como consecuencia de la llegada masiva de personas wairenses, Arcadia empezó a enfrentar serios desafíos para garantizar todos los derechos económicos, sociales y culturales de las personas de Puerto Waira, por lo que hizo un llamado a la solidaridad y responsabilidad compartida de la comunidad internacional, así como al apoyo de la población arcadiense y de las organizaciones de la sociedad civil para dar asistencia humanitaria y cubrir las necesidades básicas que requerían las personas wairenses.
20. Como resultado de dicha política, Arcadia anunció que el procedimiento para obtener el reconocimiento como refugiados prima facie consistiría en acudir a las oficinas de la Comisión Nacional para los Refugiados (CONARE) que se habilitarían para tal fin, formalizar su solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado, realizar una breve entrevista y obtener en un plazo no superior a 24 horas el documento que les reconocería como refugiados y su permiso de trabajo.
21. Una vez realizada la entrevista y recibida la declaración del solicitante de asilo, las autoridades de Arcadia utilizarían los servicios del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Servicio de Inteligencia del Ministerio de Interior para conocer si la persona contaba con antecedentes penales. De ser el caso, con la finalidad de garantizar la seguridad nacional y preservar el orden público, la

persona sería privada de su libertad en lo que se determinaba cómo resolver su situación migratoria.

22. En este sentido, Arcadia inició el registro y la documentación de personas provenientes de Puerto Waira, identificando 808 personas que tendrían antecedentes penales. Las autoridades arcadienses procedieron a detener a dichas personas, ubicando a 490 personas en el centro de detención migratoria (con capacidad para 400) y a las otras 318 en pabellones separados de centros penitenciario de la localidad fronteriza de Pima, debido a la falta de capacidad de detenerlas en estación migratoria.
23. Arcadia analizó cada una de las solicitudes de asilo de las personas que tendrían antecedentes penales y que se encontraban detenidas. Dentro del plazo de 45 días hábiles, plazo que establecía la ley, determinó que, en 729 de los 808 casos, las personas tendrían un “alto riesgo” de sufrir tortura y de que su vida corría peligro en caso de ser retornadas o deportadas a Puerto Waira; los 79 casos restantes contaban con una “probabilidad razonable”, de acuerdo con el análisis. De esta manera, se resolvía que las personas tenían un temor fundado de persecución, pero eran excluidas de la protección, en concordancia con lo establecido por la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria y la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951.
24. Al tiempo que estos hechos ocurrían, la presión por parte de la población y los medios de comunicación crecía debido al descontento por la cantidad de personas de Puerto Waira que ingresaban al territorio. En 2016 se celebrarían elecciones presidenciales y al congreso, por lo cual candidatos de partidos de orientación nacionalista empezaron a señalar a las personas wairenses eran las responsables de quitar los empleos a los nacionales arcadienses y de aumentar la criminalidad en las localidades a las que estaban llegando. Rápidamente, se empezaron a expandir noticias falsas con relación a las personas wairenses y era común ver que, en algunos medios de comunicación, en redes sociales y a través de WhatsApp se refiriesen a estas personas como “pandilleros”, “criminales”, “ilegales” e incluso, en casos más extremos, como “cucarachas” o “escoria”.
25. Cuando se hizo pública la noticia de la determinación de Arcadia de que la vida de 808 personas con antecedentes penales correría riesgo en caso de ser devueltas, se organizaron diversas marchas exigiendo su deportación y haciendo públicas las principales actividades criminales de las pandillas en Puerto Waira, en las cuales se daban relatos detallados de sus asesinatos, reclutamientos, secuestros y la violencia sexual ejercida contra mujeres. Los tres periódicos con mayor difusión en Arcadia dieron cobertura a las marchas y las denuncias públicas durante al menos 5 días. Las marchas y los discursos generaron un ambiente de tensión generalizada en contra de las personas de Puerto Waira. En respuesta a estos hechos y como parte de sus políticas de integración y prevención del racismo y la xenofobia, Arcadia inició campañas de sensibilización para que dichas medidas no afectasen a las demás personas de la caravana que ya habían sido reconocidas como refugiadas.

26. La conjunción de estos hechos llevó al gobierno del presidente Javier Valverde a concluir que el país no tenía la capacidad de recibir a dichas personas en su territorio, por lo que hizo un llamado a los demás países de la región para que, en concordancia con el principio de responsabilidad compartida y de no devolución, apoyaran con la recepción de estas personas. Después de dos meses sin recibir respuesta de los Estados de la región, el 21 de enero de 2015, Arcadia publicó un Decreto Ejecutivo en el que ordenaba la deportación de las personas que habían sido excluidas del reconocimiento de la condición de refugiado por haber cometido crímenes en su país. El decreto establecía lo siguiente:

Ante el éxodo masivo de personas wairenses, la República de Arcadia abrió sus fronteras y permitió el reconocimiento de la condición de refugiados a cualquier persona que no hubiera cometido delitos en su país. Como consecuencia de lo anterior, Arcadia identificó a 808 personas que habrían cometido delitos y que serían excluidos del reconocimiento de la condición de refugiado. Arcadia reconoce que estas personas estarían en riesgo de ser devueltas a su país, por lo que hizo un llamado a la comunidad internacional para que, con base en los principios de responsabilidad compartida, cooperación internacional y el derecho a la no devolución, aceptaran a estas personas en su territorio. No obstante, dos meses después, Arcadia no ha recibido respuesta. Arcadia cuenta con recursos limitados y no le es posible apoyar a todas las personas que se han visto forzadas a huir de Puerto Waira, por lo que se ve en la necesidad de tomar las siguientes medidas: 1) priorizar los casos de personas en mayor situación de vulnerabilidad y que no cuenten con antecedentes penales; y 2) evitar actos de criminalidad en su territorio, en especial en contra de gran parte de las personas que han sido ya reconocidas *prima facie*, por lo que reconocerles podría fracturar más el tejido social. En atención a lo anterior, se notifica que en caso de que no se reciba noticia de que algún Estado garantice la protección de estas personas, en el plazo de un mes desde la publicación del presente decreto, las personas que tengan antecedentes penales, Arcadia se verá en la necesidad de devolver a dichas personas a Puerto Waira.

27. Una vez vencido el plazo del decreto y ante la falta de respuesta de otros Estados, el 2 de marzo de 2015, autoridades del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Ministerio de Interior de Arcadia convocaron una reunión con sus pares de los Estados Unidos de Tlaxcochitlán. En dicha reunión fue firmado un acuerdo mediante el cual se establecía que las autoridades de Arcadia podrían devolver a los Estados Unidos de Tlaxcochitlán a las personas que hubiesen intentado ingresar de manera irregular desde dicho país. A cambio, Arcadia se comprometía a incrementar su apoyo para actividades de control migratorio y sus contribuciones en cooperación para el desarrollo para los Estados Unidos de Tlaxcochitlán. Dos semanas después, el 16 de marzo de 2015, las autoridades de Arcadia procedieron a devolver a Tlaxcochitlán a las 591 personas que habían sido excluidas por tener antecedentes penales y que no habían interpuesto ninguna clase de recurso judicial o administrativo. Las autoridades del Instituto Nacional de Migración (INM)

de Arcadia devolvieron a estas personas en autobuses hasta la ciudad de Ocampo, capital de Tlaxcochitlán.

28. Por su parte, el 10 de febrero de 2015, 217 personas interpusieron un recurso de amparo para detener la deportación, alegando que su vida se encontraba en peligro y que por ende no debían ser devueltas a Puerto Waira. El 20 de febrero de 2015, el Juzgado Migratorio de Pima ordenó suspender su deportación hasta tanto se resolviera el fondo del asunto. Posteriormente, el 22 de marzo de 2015, el juzgado negó la protección y confirmó las órdenes de deportación. En contra de dicha resolución, las personas interpusieron un recurso de revisión, mismo que también fue negado y que terminó confirmando la deportación el 30 de abril de 2015. Finalmente, el 5 de mayo de 2015, el gobierno de Arcadia procedió a devolver a las 217 personas restantes a Tlaxcochitlán.
29. Tras su llegada a Tlaxcochitlán, los dos grupos de personas que fueron devueltas desde Arcadia fueron recluidos en la Estación Migratoria de Ocampo. En dicha estación permanecieron recluidas hasta el 15 de junio de 2015, fecha en la que las autoridades migratorias de Tlaxcochitlán procedieron a deportar a estas personas a Puerto Waira.
30. Durante los meses siguientes a las deportaciones de personas con antecedentes penales, los familiares de Gonzalo Belano, una de las personas wairenses que había sido deportada, solicitaron su asesoría jurídica a la Clínica Jurídica para Desplazados, Migrantes y Refugiados de la Universidad Nacional de Puerto Waira, con sede en Kogui, Puerto Waira. Gonzalo Belano había sido reclutado a la fuerza cuando tenía 14 años para hacer parte de la pandilla de su barrio en Kogui. Estuvo en prisión de los 18 a los 21 años, sentenciado por extorsión. A principios de julio de 2014, tras salir de la cárcel, decidió que no podía volver con la pandilla y para no estar en riesgo tenía que irse del país. Así fue como decidió unirse a la caravana que iba con destino a Arcadia. El 28 de junio de 2015, pocos días después de ser deportado, Gonzalo Belano apareció asesinado enfrente de la casa de su familia.
31. Junto con el caso de Gonzalo Belano, la Clínica Jurídica documentó otros 29 casos de personas deportadas que fueron asesinadas en los dos meses siguientes de su devolución a Tlaxcochitlán, así como 7 casos de desapariciones. Asimismo, la Clínica Jurídica tenía conocimiento, por los medios de comunicación y la información oficial publicada por el Instituto Nacional de Migración (INM), que habían sido devueltas un total de 808 personas wairenses desde Arcadia.
32. En este sentido, las abogadas de la Clínica Jurídica decidieron preparar una demanda por actividad administrativa irregular y reparación integral del daño en Arcadia, argumentando la violación al principio de no devolución, al derecho a la vida y al derecho a las garantías judiciales y protección judicial, en perjuicio del señor Gonzalo Belano, de otras 36 víctimas identificadas (29 víctimas de asesinato y 7 desaparecidos), así como de las otras 771 personas wairenses que habían sido devueltas desde Arcadia a Tlaxcochitlán y posteriormente deportadas hasta Puerto Waira. Debido a los recursos limitados de la Clínica Jurídica y al interés de los familiares de continuar el caso, se

decidió presentar la demanda por reparación del daño directo en el consulado de Arcadia el 15 de noviembre de 2015.

33. El consulado recibió la demanda y la envió a la capital de Arcadia para su tramitación y respuesta. Después de un mes, el 15 de diciembre de 2015, la Clínica Jurídica recibió la notificación, a través del consulado que establecía que se rechazaba la demanda por incumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación de Arcadia, en específico, el que la presentación de la demanda en materia administrativa debe hacerse directamente ante el juzgado competente.

#### **IV. Procedimientos ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos**

34. Ante esta situación, el 20 de enero de 2016, la Clínica Jurídica interpuso una petición ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) a nombre de las 808 personas deportadas por violación a diversos derechos de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.
35. Una vez presentada la denuncia ante la CIDH, el procedimiento de peticiones individuales fue activado y la CIDH notificó el registro de la petición bajo el número P-179-16. La CIDH abrió a trámite la petición. En la etapa de admisibilidad, el Estado de Arcadia alegó la falta de agotamiento de recursos internos, en particular respecto de las 591 personas que no presentaron ningún recurso en Arcadia; así como la indeterminación de 771 de las presuntas víctimas del caso ante la CIDH. Aunado a lo anterior, Arcadia argumentó que no se cumplió con los requisitos de la legislación interna, que consisten en presentar la demanda administrativa directamente ante el juzgado competente, que, de tratarse de materia penal, se habría proporcionado asistencia jurídica gratuita y se habría realizado otro procedimiento, pero que las leyes de Arcadia son claras en cuanto a sus requisitos procesales. La CIDH declaró la petición admisible el 30 de noviembre de 2017 y continuó con la tramitación de la petición en su etapa de fondo bajo los lineamientos procesales de la CADH y del Reglamento de la CIDH.
36. Posteriormente, el 1 de agosto de 2018, la CIDH emitió su Informe de Fondo No. 24/18, aprobado de conformidad con el artículo 50 de la Convención Americana, el cual fue notificado el 6 de agosto de 2018. En su informe de fondo, la CIDH atribuyó responsabilidad internacional al Estado de Arcadia por la violación de los derechos a la vida (artículo 4), libertad personal (artículo 7), garantías judiciales (artículo 8), solicitar y recibir asilo (22.7), no devolución (22.8), unidad familiar (artículo 17), interés superior del niño (artículo 19), igualdad (artículo 24) y protección judicial (artículo 25) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, todos en relación con el artículo 1.1 del mismo instrumento, en perjuicio de Gonzalo Belano y otras 807 personas wairenses.
37. Una vez cumplidos el plazo y los requisitos que marcan la Convención Americana y el Reglamento de la Comisión, y debido a que Arcadia no dio cumplimiento a ninguna de las recomendaciones

formuladas por la Comisión, el caso fue sometido ante la jurisdicción de la Corte Interamericana de Derechos Humanos el 5 de noviembre de 2018, alegando la vulneración de los mismos artículos establecidos en el informe de fondo de la CIDH.